

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

BELLAS ARTES.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Ayudante de la clase de Aritmética y Geometría del dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1871, estableciendo reglas para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones de cátedras. Los ejercicios se verificarán en Cádiz y en la forma prevenida por la Real Academia de San Fernando que á continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º En la presentación de un programa de la asignatura dividido en lecciones, conforme á lo prescrito en el art. 5.º del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

2.º En dos ejercicios orales que consistirán: el primero en explicar una lección acerca de uno de tres temas sacados á la suerte entre las lecciones que abraza el programa de la asignatura presentado por cada opositor á juicio, que se practicará en conformidad á lo prescrito en el segundo párrafo del art. 18 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras y el art. 21 del mismo reglamento. El segundo ejercicio oral consistirá en un discurso en conformidad á lo expresado en el art. 22 del reglamento citado.

3.º En un ejercicio práctico: éste ha de consistir en resolver gráficamente durante seis horas con entera incomunicación y sin auxilio de libros y ni apuntes; pero sí con los instrumentos necesarios un problema de Geometría elemental, referente al trazado de un polígono regular de determinado número de lados y otro problema elemental de Geometría descriptiva referente á la intersección de rectas con planos, en condiciones determinadas. Los datos gráficos ó numéricos que se den por el Tribunal para este ejercicio, serán los mismos para todos los opositores.

La manera de realizar todos estos ejercicios se ajustará á lo dispuesto en el citado reglamento de oposiciones.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autorida-

des respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura una plaza de Ayudante de clase práctica, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1861, estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el vigente reglamento de oposición á cátedras. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando, que á continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargo público y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañada de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

El teórico consistirá en dos preguntas: en la primera expondrá el opositor los caracteres de la ornamentación general y de la particular de un fragmento de yeso sacado á la suerte entre 20 ó más que el Tribunal designará al comenzar el acto, significando el opositor el origen de aquel desarrollo y elementos constitutivos del ornato, así como el carácter y condiciones generales del

estilo á que pertenece; en la segunda de las mencionadas preguntas, el opositor indicará con claridad los diversos miembros en que se divide y subdivide toda composición arquitectónica, expresando el carácter y naturaleza de cada uno y su enlace ó conexión hasta constituir la ordenación arquitectónica del estilo á que pertenezca el conjunto que examinare y hubiese también sacado á la suerte.

Los ejercicios prácticos serán dos: el primero consistirá en copiar del yeso á dos tintas en el espacio de cinco días á cinco horas cada uno, un fragmento arquitectónico, de que se darán los detalles ejecutándolo, lavado á la aguada, no pudiendo invertir en este trabajo más de quince días también á cinco horas por día.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos públicos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Profesor de Aritmética y Geometría del dibujante, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871 estableciendo reglas para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los ejercicios se verificarán en

Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando que á continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición serán orales y prácticos, y consistirán:

1.º Un programa de la asignatura que deberá presentar cada opositor, dividido en lecciones, expresando en ellas los asuntos de la enseñanza sobre que deberán recaer, con la extensión y método que se proponga explicarlos su autor. Este programa deberá ir precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que aquél se propone seguir.

2.º En tres ejercicios orales que consistirán: el primero, en contestar cada opositor á diez preguntas ó cuestiones referentes á la asignatura de que se trata, entre ciento ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Este ejercicio se practicará en conformidad á lo prevenido en los artículos 18 y 21 del vigente reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875. El segundo consistirá en explicar una lección elegida por cada expositor entre tres sacadas á la suerte de todas las lecciones que comprenda su programa de la asignatura. El tercer ejercicio consistirá en el discurso oral á que se refiere el art. 22 del reglamento expresado, con sujeción á lo que en el mismo se dice.

Los ejercicios prácticos consistirán en resolver gráficamente dos problemas relativos á la asignatura. Este ejercicio se practicará simultáneamente por todos los opositores sin auxilio de libros ni apuntes durante el tiempo de seis horas consecutivas, y los datos gráficos deberán ser fijados por el Tribunal, y los mismos para todos los opositores. Uno de los problemas recaerá sobre asuntos propios de la Geometría elemental, y el otro sobre principios ó nociones de Geometría descriptiva.

El primer ejercicio y las lecciones recaerán sobre asuntos de Aritmética, Geometría elemental, plana y en el espacio, y elementos de Geometría descriptiva. La Aritmética comprenderá la teoría y práctica de las cuestiones siguientes: numeración verbal y escrita; adición, sustrac-

ción, multiplicación y división de números enteros; máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números; origen y expresión de los quebrados ó fracciones comunes; su multiplicación y reducción á un común denominador; adición, sustracción, multiplicación y división de los quebrados y números mixtos; transformación de los números fraccionarios en otros de denominador determinado. Exposición de las fracciones decimales: reducción de las fracciones comunes á decimales, ó viceversa; adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones decimales ó de números mixtos, de enteros y decimales. Exposición completa del sistema métrico decimal. Formación de los cuadrados y cubos, y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de toda clase de números enteros, fraccionarios ó decimales, y aplicación de esta teoría.

En Geometría las preguntas y lecciones se referirán á definiciones y clasificación de las líneas rectas, curvas y mixtas, perpendiculares, oblicuas, paralelas, transversales y problemas correspondientes, indicando su aplicación á las artes del dibujo. Conocimiento y trazado de las figuras planas, propias de la Geometría elemental, como son: triángulos, cuadriláteros, polígonos regulares é irregulares, círculo, rectas consideradas en él, propiedades de estas figuras; figuras semejantes, trazado y construcción de figuras iguales ó semejantes, determinación de sus áreas.

Conocimiento y propiedades de los prismas, pirámides, poliedros regulares, cilindro, cono y esfera, medida de sus superficies y volúmenes. Trazado y propiedades de la elipse, parábola é hipérbola y construcción de sus tangentes y normales con condiciones dadas.

Las nociones de Geometría descriptiva comprenderán las explicaciones de los planos de proyección; representación de puntos, rectas y planos en el espacio, problemas relativos á este mismo asunto y representación de cuerpos regulares, prismas, pirámides, cilindros, cono y esfera y sus intersecciones por planos.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 3.

El Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, interesa á este Gobierno la busca y captura de los confinados José Soriano Guijarro, natural de Cabra (Córdoba), soltero, de 26 años, de un metro y 55 milímetros, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, color sano, hoyos de viruelas; y Antonio Bautista Tripana, natural de Málaga, del mismo estado, edad y estatura, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada y color bueno, los cuales se han fugado del penal de Valladolid en la tarde del 3 del corriente.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos, ponerlos á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Segovia 5 de Julio de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

1887-88.—CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

Hallándose provistos los Ayuntamientos de esta provincia de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1887-88, he acordado prevenirlas que el ingreso en la Tesorería de Hacienda de su importe deben verificarlo en tres plazos: contando el primero dentro del corriente mes, y cada uno de los dos restantes en los dos meses sucesivos; todo de conformidad con lo dispuesto en la ley del Impuesto de 27 de Mayo de 1884.

Segovia 6 de Julio de 1887.—El Administrador, Carlos de la Revilla.

Alcaldía de Aldehorno.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el ejercicio de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio, dentro de los cuales podrán los contribuyentes entablar las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho periodo no serán admitidas.

Aldehorno 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Julián de la Plaza.

Igualmente se halla terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería y expuesto al público por término de ocho días, en los pueblos siguientes:

Santo Domingo de Pirón.

Carbonero el Mayor.
Castroserna de Abajo.
Losana.
Villaverde de Iscar.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Pedro Amador Encina, Juez de instrucción del partido de Segovia.

Por el presente se cita á Antonia Domingo López, Josefa Alvarez Avella y Josefa Rodriguez y Rodriguez y José Vazquez Peña, cuyo paradero ó residencia en la actualidad es ignorada, para que en el término de diez dias comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de ampliarles la declaración que tienen prestada en causa que se sigue con motivo de la muerte de Francisca Alvarez Ruitiñas, ocurrida en las inmediaciones del pueblo de Otero de Herreros á consecuencia de haberla atropellado una carreta de bueyes, previniéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro Amador Encina.—El Actuario, Celestino Perez.

BANCO HISRANO COLONIAL.

Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba.

Emisión de 1880.

Disponiendo el Real decreto de 30 de Junio último, que en primero de Octubre próximo se proceda al pago de la cantidad total que representan todos los Billetes hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, emisión de 1880, que en aquella fecha queden en circulación, este Banco, en cumplimiento de lo que el citado Real decreto prescribe, ha acordado las reglas siguientes:

1.º Los tenedores de Billetes de la emisión de 1880, que deseen cobrar, en 1.º de Octubre próximo en París ó en Londres, el capital de los Billetes, presentarán sus títulos á los Comisionados de este Banco, que lo son el Banco de París y de los Países bajos, en París, y los Sres. Unthoff y Compañía, en Londres, durante todo el mes de Julio, acompañando una factura duplicada, en la que consignen la numeración de los títulos que domicilian para el cobro de la amortización.

Las facturas se facilitarán gratis por los indicados Comisionados de París y de Londres.

2.º Los Comisionados de este Banco en París y en Londres, despues de comprobar la factura con los valores presentados, estamparán al dorso de cada uno de ellos los sellos que acrediten su domicilio y devolverán en el acto los Billetes á los interesados.

3.º Los que el 31 de Julio del actual no hayan domiciliado, en la forma indicada, sus Billetes en Londres ó en París para los efectos del cobro de su valor nominal por amortización, solo podrán cobrar, conforme lo dispone el citado Real decreto, en Madrid, Barcelona ó provincias donde el Banco tiene establecidas Delegaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 4 de Julio de 1887.—El Secretario general, Aristides de Artiñano.—Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.

AVISO.

Se dan cien pesetas al que diga donde está el niño de cuatro años, que ha desaparecido de la casa del que firma á últimos de Junio; se llama Vicente, es moreno, con ojos pardos, está desarrollado, habla y comprende bien y sabe leer en impreso. Es hijo de padre desconocido y de Cándida Sanz, que vive hoy en Cantimpalos, casada con Tomás Postigo, conocido por Pardiñas.

Madrid 3 de Julio de 1887.—Francisco Gomez.—Mesón de Paredes, n.º 107, tienda.

IMPRENTA PROVINCIAL.